**CONTROL DE LECTURA 4**

**RESUMEN DE CODIGO TRIBUTARIO**

El Código contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria, representada por el ministerio de hacienda.

El ministerio de hacienda representa al potestad que tiene el gobierno de poder imponer tributos, este se denomina como sujeto activo, quien actúa en representación del estado, como acreedor de los tributos.

El ministerio de hacienda tiene se actuación mediante las diferentes direcciones. Los tributos surgen por disposiciones tributarias dictaminadas en forma de leyes, convenios, entre otros y disponen de un plazo establecido para su pago, en el cual la administración tributaria puede ejercer su derecho de cobro terminada el plazo la obligación prescribe.

Los tributos se clasifican en: impuestos (a las ganancias y a la transferencia de bienes), tasas y contribuciones especiales.

Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable cuando actúan como intermediarios entre el contribuyente y la administración tributaria. Los contribuyentes son quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

El hecho generador es donde se da el nacimiento de la obligación tributaria. La ley podrá independizar el momento del nacimiento de la obligación tributaria del momento de consumación del hecho generador, incluso anticipando el primero cuando, en el curso del acto, hecho, situación o relación tipificados resultare previsible su consumación según el orden natural y ordinario de las cosas y pudiera cuantificarse la materia imponible respectiva.

La obligación tributaria a su vez se clasifica como formal y sustantiva. La obligación formal constituye aquella la cual el sujeto pasivo informa sobre distintas actuaciones.

La obligación sustantiva constituye aquella la cual el sujeto pasivo liquida la obligación ante la administración tributaria.

La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos:

a) Pago, que estos se pueden hacer anticipadamente (Pago a cuenta);

b) Compensación;

c) Confusión; y,

d) Prescripción.

Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

Los sujetos pasivos contribuyentes del impuesto a la transferencia y a la prestación de servicios están obligados a emitir documentos como facturas y créditos fiscales. El código tributario otorga la potestad a los auditores fiscales de intervenir en las actuaciones de los contribuyentes para determinar si cumplen o no con sus obligaciones, este deberá emitir dicha opinión mediante un dictamen fiscal.

El código tributario también establece el régimen sancionatorio por el incumplimiento de obligaciones formales y sustantivas establecidas por este.